



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2371 (Original 1093)

Sancionada el 19/09/1949. Promulgada el 27/09/1949.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.519, del 4 de octubre de 1949.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Acuérdate a las Bibliotecas Populares “Domingo F. Sarmiento” con sede en la calle Alsina 778, Barrio Norte de esta ciudad, y “Bernardino Rivadavia”, del pueblo de Campo Santo, departamento del mismo nombre, un subsidio mensual de cincuenta pesos moneda nacional (\$50 m/n.), a cada una.

Art. 2°.- El gasto autorizado por el artículo anterior, se efectuará de Rentas Generales, con imputación a la presente, hasta tanto se incluya en la Ley General de Presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE – Juan A. Avellaneda – Meyer Abramovich – Alberto Díaz

POR TANTO:

Salta, setiembre 27 de 1949.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA – J. Armando Caro